

Mérida, Yucatán a 10 de junio de 2026

Folio: EXAIR-002357

Asunto: **Se emite Constancia de Exención AIR**

## CONSTANCIA DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

### Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán PRESENTE

Con fecha de 10 de junio de 2026, se realizó el registro de una solicitud de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio en la Plataforma AIR, relativa a la siguiente Propuesta Regulatoria:

**Sujeto Obligado:** Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán

**Denominación del anteproyecto/Propuesta Regulatoria:**

Acuerdo por el que se expide el Código de Buenas Prácticas para Personas Asesoras Inmobiliarias y Agencias

**Tipo de instrumento normativo:** Acuerdo

**Supuesto aplicable conforme al artículo 36 de la Ley:**

No modifica obligaciones existentes, ni adiciona nuevos costos burocráticos, o por su propia naturaleza debe emitirse o actualizarse de manera periódica

**Justificación de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio:**

- El Código de Buenas Prácticas para Personas Asesoras Inmobiliarias y Agencias tiene por objeto establecer los principios, valores y directrices que deben regir la conducta de las personas físicas y morales que presten servicios de intermediación inmobiliaria en el Estado de Yucatán, a fin de:I. Proteger los intereses patrimoniales, jurídicos y económicos de las personas usuarias de los servicios de intermediación inmobiliaria.II. Garantizar que la prestación de dichos servicios se realice con honestidad, transparencia, profesionalismo y pleno respeto al marco jurídico aplicable.III. Fortalecer la confianza de la sociedad en el sector inmobiliario yucateco.IV. Establecer una referencia de conducta que sirva de base para el ejercicio de las facultades de inspección, verificación y sanción del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.
- El Código de Buenas Prácticas para Personas Asesoras Inmobiliarias y Agencias se basa estrictamente en la conducta profesional y la ética mercantil del asesor, por lo que no se requiere de inversión de capital ni de desarrollo de infraestructura.
- El impacto burocrático esperado es mínimo y de carácter operativo porque la propuesta regulatoria no crea nuevos trámites, autorizaciones, permisos, licencias, registros o pagos ante la autoridad, sino que establece lineamientos de conducta y buenas prácticas para personas asesoras inmobiliarias y agencias.





Por lo tanto, con la justificación proporcionada por el sujeto obligado, este declara que la Propuesta Regulatoria en cuestión se ubica en alguno de los supuestos enlistados del artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos. Asimismo, se hace de su conocimiento que, en términos del artículo 119 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, queda bajo su responsabilidad la determinación de procedencia de la presente exención. En consecuencia, el anteproyecto será sometido a revisión por parte de esta dirección y, en caso de que existan recomendaciones aplicables, estas le serán notificadas en un plazo de cinco días hábiles, a partir de la generación del presente documento.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 36, 49 y 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se emite la presente **Constancia de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio**.

Finalmente, se le informa que, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, sin perjuicio de que se hubiere publicado en el **Diario Oficial del Estado**, en caso de recibir recomendaciones por parte de la **Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional**, como Sujeto Obligado, es responsable de agregar las mismas a su **Agenda de Simplificación y Digitalización**, en un periodo no mayor a **cinco días hábiles** después de recibirlas. De igual forma, con base al **artículo 15 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, como Sujeto Obligado, es responsable de que, una vez publicada esta norma en el **Diario Oficial del Estado**, deberá ser inscrita en el **Registro de Regulaciones**, y mantener actualizada la información correspondiente en dicho Registro, asegurando que todas las regulaciones vigentes aplicables estén debidamente registradas.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**  
**SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN, MEJORA REGULATORIA Y EFICIENCIA INSTITUCIONAL**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

